

Secretaría de Estado en los Despachos de Salud

ACUERDO No. 11357-2022

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de julio del 2022

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

En uso de las facultades que se le confiere mediante Acuerdo Ejecutivo 058-2022 de fecha 02 de febrero del 2022, como Secretario de Estado en el Despacho de Salud.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 149 de la Constitución de la República, la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, coordina todas las actividades públicas de los organismos centralizados y descentralizados del sector salud.

CONSIDERANDO: Que la salud es un derecho humano inalienable e indispensable para el ejercicio adecuado de los demás derechos humanos y que todo ser humano tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud que le permita vivir dignamente, entendida la salud no solo como la ausencia o excepción de enfermedades.

CONSIDERANDO: Que el artículo 29 de la Ley General de la Administración Pública estipula que, a la Secretaría de

Estado en el Despacho de Salud, le compete lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la protección, fomento, prevención, preservación, restitución y rehabilitación de la salud de la población

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Salud, como ente Rector del Sistema Nacional de Salud, deviene en la obligación de coordinar, alinear y armonizar los recursos financieros de las diferentes fuentes de financiamiento del sistema de salud, con la prioridades y objetivos nacionales, enmarcado con criterios y equidad de la financiación, asignación y distribución de los mismos.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República, mediante Decreto Ejecutivo PCM-005-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 10 de febrero de 2020, declaró estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional a causa de la Pandemia de la COVID-19.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 288-2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 33,389 de fecha 26 de marzo del año 2014, se aprobó la Ley de Vacunas de la República de Honduras. Cuyo objeto es establecer el marco normativo aplicable a la organización y funcionamiento del Esquema Nacional de Vacunación como instrumento de prevención y protección sanitaria mediante la aplicación de vacunas seguras, eficaces, de

calidad, fácil distribución y acceso por la población nacional y extranjera del país.

CONSIDERANDO: Que el Secretario de Estado en el Despacho de Salud, como máxima autoridad de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, debe ejercer la conducción superior, para lo cual debe tomar las decisiones sobre las unidades de apoyo que se requieren dentro de la estructura organizativa de la Secretaría de Salud para lograr los objetivos institucionales.

CONSIDERANDO: Que la Región de las Américas fue declarada libre de Rubéola, Síndrome de Rubéola Congénita y el Sarampión respectivamente y el compromiso de país de mantener la eliminación de estas enfermedades y debido a la amenaza de importación y de reintroducción de estos virus, los logros alcanzados están en riesgo, por lo que para sostener la eliminación se debe de cumplir con las líneas estratégicas de acción definidas en el Plan de Acción para la sostenibilidad de la eliminación de estas tres enfermedades en las Américas (2018-2023).

CONSIDERANDO: Que el país desarrollará la Campaña de Vacunación de Seguimiento (CVS) de alta calidad contra el Sarampión, la Rubéola y la Poliomielitis, con el objetivo de vacunar a la población infantil de 6 meses a 4 años, 11 meses y 29 días con una dosis adicional de la Vacuna Polio

Oral (bVOP) y con una dosis adicional de Sarampión, Rubéola y Parotiditis (SRP), a la población de un 1 año de edad, hasta 6 años, 11 meses y 29 días. Disminuyendo con esto a cero o a menos del 5%, la población susceptible de enfermar, complicarse o morir por estas enfermedades, por lo que todos los sectores se sumarán al proceso de organización, planificación, ejecución y evaluación de la VII CVS de alta calidad.

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos: Convención Sobre los Derechos del Niño de 1989, artículo 24, Cumbre Mundial a Favor de la Infancia, New York, USA 30 de septiembre de 1990, artículo 123, 145 y 149, 245 numeral 29, de la Constitución de la República; 3 del Código de Salud; Código de la Niñez y la Adolescencia 1996, Título II, Capítulo II, sección segunda, artículo 16, inciso "b" y artículo 19, inciso "a", 1, 5, 7, 36 numeral 6, 116, 118 numeral 2 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 67, 68 y 69 reformados del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 6 Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno; Decreto Ejecutivo PCM-005-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 10 de febrero de 2020; y la Ley de Vacunas de la República de Honduras,

Decreto No. 288-2013, La Gaceta, Tegucigalpa, M.D.C, 26 de marzo de 2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar, oficializar y priorizar la VII Campaña de Vacunación de Seguimiento contra el Sarampión, la Rubéola (CVSSR) y Poliomielitis de alta calidad por la Secretaría de Salud en Honduras, dando inicio el 04 de julio al 30 de septiembre 2022, con el objetivo de vacunar a la población infantil de 6 meses a 4 años, 11 meses y 29 días con una dosis adicional de la Vacuna Polio Oral (bVOP) y con una dosis adicional de Sarampión, Rubéola y Parotiditis (SRP), a la población de un 1 año de edad, hasta 6 años, 11 meses y 29 días, la cual incluye la evaluación de la etapa final de la CVSSR y de los indicadores según los criterios de calidad establecidos.

SEGUNDO: El objetivo general de la campaña es mantener la certificación de la eliminación del Sarampión, la Rubéola y el Síndrome de Rubéola Congénita, siendo los objetivos específicos principales de esta campaña: Intensificar las acciones de información, educación y comunicación, a través de la implementación del Plan Estratégico de Comunicación y Movilización Social de la CVS de alta calidad; Fortalecer la participación de la sociedad civil a nivel nacional, incorporando todos los sectores en el

proceso de planificación, organización, capacitación, microplanificación, ejecución y evaluación de la CVS de alta calidad; Iniciar y completar el esquema de vacunación con SRP en la población objeto de la CVS de alta calidad según corresponda, a través de la búsqueda activa de población no vacunada; Aplicar una dosis de vacuna SRP, independientemente de su estado de vacunación previa, respetando el intervalo de cuatro (4) semanas de la dosis anterior recibida; Aplicar una dosis adicional de vacuna bVOP a población objetivo, de acuerdo al lineamiento técnico establecido; Iniciar y completar esquema de vacunación con todas las vacunas en el menor de 5 años, con énfasis en los niños menores de dos años, en los municipios en riesgo por cobertura inferior al 95% para Polio, Neumococo, Pentavalente, Hepatitis A pediátrica, SRP, DPT, Td y VPH en población de 11 años y embarazadas no vacunadas a través de la búsqueda activa de susceptibles; Evaluar el cumplimiento de los criterios e indicadores de la CVS de alta calidad propuestos; la meta a lograr debe ser igual o superior a 95% en todos los municipios. Se espera vacunar a 1,105,571 niños de 1 a 6 años contra el Sarampión y la Rubéola y 820,366 niños de 6 meses a 4 años, 11 meses 29 días para la aplicación de una dosis adicional de vacuna contra la Poliomielitis.

TERCERO: Crear la Comisión Nacional de Monitoreo y Sostenibilidad de la eliminación del Sarampión, Rubéola

y Síndrome de Rubéola Congénita, la que debe estar conformada por profesionales reconocidos por su aporte a la salud, con representación de la Secretaría de Salud, Asociación Pediátrica Hondureña, Sociedad Hondureña de Enfermedades Infecciosas, Post Grado de Pediatría, Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras y la Asociación Hondureña Salud Pública.

Tendrá las siguientes funciones: **Orientación** para evaluar la sostenibilidad de la eliminación del Sarampión y la Rubéola, **re-verificación**, apoyo y participación en la elaboración, revisión de informe; **asesoraría**, abogacía en el proceso de recolección y análisis de información para mantener la sostenibilidad o re-verificar la eliminación en el país; **abogacía** para lograr la concientización y el compromiso con la eliminación del Sarampión y la Rubéola con las autoridades de alto nivel de la Secretaría de Salud, profesionales de la salud, socios y líderes políticos nacionales; **liderazgo y gerencia del Presidente de la Comisión Nacional** preparando plan de acción, planificación y presidir reuniones de la Comisión procedimientos internos y responsabilidades de los miembros de la Comisión.

CUARTO: La Secretaría de Salud, como ente Rector del Sistema Nacional de Salud (SNS), lidera, organiza, moviliza, canaliza y optimiza los recursos necesarios para la ejecución de la CVS de alta calidad a nivel nacional y de organismos

de cooperación internacional, para asegurar la ejecución exitosa de la Campaña de Vacunación de Seguimiento, de alta calidad contra el Sarampión, la Rubéola, (CVSSR) y la Poliomiélitis, se ha adquirido a través del Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) las vacunas, precalificadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) jeringas e insumos.

El Comité Directivo Nacional es presidida por el Secretario de Estado en el Despacho de Salud, o quien él designe, realizará abogacía a nivel del Gabinete de Gobierno, Mesas Sectoriales, Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), instituciones centralizadas y descentralizadas, Organizaciones No Gubernamentales (ONGs), Sociedades Científicas, Cooperación Externa (OPS, UNICEF entre otras), Universidades, para que apoyen el proceso de organización, programación, ejecución y evaluación de la CVS de alta calidad, siendo las principales funciones: Liderar y respaldar políticamente, la CVS de alta calidad y garantizar su ejecución a través de la designación de coordinadores nacionales responsables de dirigir y organizar la campaña al interior de sus instituciones.

Organiza la conformación de los comités y mesas sectoriales integrados por los sectores del SNS, Gabinete de Gobierno, Empresa Privada y la Sociedad Civil, para el cumplimiento de la meta establecida, garantizando la vacunación

segura en el escenario de la pandemia de la COVID-19 y estableciendo responsabilidades y funciones según los actores y aliados estratégicos presentes a Nivel Nacional, Regiones Sanitarias, Municipios y mancomunidades de municipios.

QUINTO: Implementación de los lineamientos técnico operativos año 2022 y la documentación requerida para la planificación, organización, capacitación, ejecución y evaluación de la campaña, en conjunto con la socialización y ejecución del plan de acción nacional de comunicación estratégica en apoyo a la VII Campaña de Vacunación y Seguimiento contra el Sarampión y la Rubeola CVSS y Poliomielitis que incluye cronograma de trabajo, responsables y financiamiento por componente.

SEXTO: La gestión y coordinación con aliados estratégicos del sector público y privado representados en las mesas intersectoriales permitirá establecer alianzas para la gestión, y movilización de fondos para cubrir las brechas en los componentes y actividades prioritarias, como: Coordinación interprogramática regional, para asegurar el cumplimiento de lineamientos conformando un equipo de integración para la CVS de alta calidad con la participación de todas las unidades, departamentos, áreas y secciones, asignando responsabilidades y tareas de acuerdo a sus funciones; coordinación a través de las

mesas intersectoriales, socializando los objetivos de la CVS de alta calidad a nivel regional, municipal y local, incorporando las diferentes instituciones y organizaciones del municipio y localidades para la movilización de recursos con énfasis en municipios de riesgo; aliados estratégicos como: sociedades científicas (pediatría, inmunología e infectología, entre otras), universidades del sector público, gremios profesionales, organismos internacionales, ONG, y otras organizaciones de participación comunitaria.

SEPTIMO: El presente Acuerdo es de efecto y ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE:

JOSÉ MANUEL MATHEU AMAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

ABOG. ALLAN MIGUEL PINEDA ECHEVERRIA

SECRETARIA GENERAL.